



GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA
DEL BIERZO

C/ Médicos sin Fronteras, 7 - 24404 PONFERRADA
Teléfonos 987 455 200 / 987 401 511



PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

EXPEDIENTE: P.A.S. 3401-342-1-2024-2020014999

OBJETO DEL CONTRATO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (2ª FASE) DEL HOSPITAL EL BIERZO

ORGANO DE CONTRATACIÓN: GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DEL BIERZO

CENTRO: HOSPITAL EL BIERZO

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación se ajusta al Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de obras mediante Procedimiento Abierto simplificado, habiendo sido informado este Pliego Modelo por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sanidad el **28 de enero de 2022** y aprobado por Resolución del Director Económico, Presupuestario y Financiero de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León de **2 de febrero de 2022**

En Ponferrada

Código Seguro de Verificación CSV: P24L2AT0970C17L5GN5KHBP7VKHP854N6UGC
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24L2AT0970C17L5GN5KHBP7VKHP854N6UGC>



PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

INDICE

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.1. Objeto del contrato y necesidad a satisfacer.
- 1.2. Crédito presupuestario.
- 1.3. Presupuesto base de licitación del contrato.
- 1.4. Valor estimado del contrato
- 1.5. Determinación del precio de licitación del contrato.
- 1.6. Plazo de ejecución.
- 1.7. Perfil de contratante.
- 1.8. Solicitudes, comunicaciones y notificaciones electrónicas.

2.- LICITACIÓN DEL CONTRATO.

- 2.1. Procedimiento de adjudicación.
- 2.2. Capacidad para contratar.
- 2.3. Inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas.
- 2.4 Solvencia de los licitadores.
- 2.5. Licitación.

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 3.1. Actuaciones previas a la adjudicación del contrato.
- 3.2. Garantía definitiva.
- 3.3. Adjudicación del contrato
- 3.4. Notificación a los candidatos o licitadores y publicidad de las adjudicaciones.
- 3.5 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

4.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 4.1. Documentación previa a la formalización.
- 4.2. Formalización.
- 4.3. Publicidad de la formalización del contrato.

5.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 5.1. Forma de Ejecución.



- 5.2. Dirección e inspección de la ejecución del contrato.
- 5.3. Condiciones especiales de ejecución del contrato
- 5.4. Modificación del contrato.
- 5.5. Suspensión del contrato.
- 5.6. Cesión del contrato.
- 5.7. Subcontratación.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 6.1. Abonos al contratista.
- 6.2. Revisión de precios.
- 6.3. Obligaciones y gastos exigibles al contratista.

7.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 7.1. Cumplimiento del contrato.
- 7.2. Resolución del contrato.

8.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO.

- 9.1. Normas generales.
- 9.2. Recursos ordinarios.
- 9.3. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

10.- ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO MODELO.

-CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

- ANEXO Nº 1.- Declaración responsable.
- ANEXO Nº 2 - Modelo de oferta económica.



PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER.

1.1.1. El contrato que se regula por este Pliego tiene por objeto la realización de una obra, cuyo valor estimado no exceda de 2.000.000 €, conforme a lo establecido en el artículo 13 en concordancia con el 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). En el apartado 5 del Cuadro de Características del presente Pliego se especifica el objeto concreto del contrato así como la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividad (CPA) y del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), así como la de cada uno de los lotes, si los hubiere.

1.1.2. En el supuesto de que las prestaciones se desglosen en lotes, éstos se detallarán en el apartado 5.3 y 10 del Cuadro de Características, asignándoles un número correlativo.

1.1.3. El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades de la Administración contratante a las que se refiere el apartado 6 del Cuadro de Características.

La ejecución de las obras contratadas se efectuará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Proyecto de obras y, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que forman parte del contrato.

1.2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

1.2.1. El importe de crédito presupuestario (presupuesto base de licitación IVA incluido) para este contrato es el indicado en el apartado 8.1 del Cuadro de Características, que se imputará a la aplicación presupuestaria indicada en el mismo y será distribuido conforme a las anualidades señaladas en el apartado 8.2 del citado cuadro.

1.2.2. Para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración como consecuencia del cumplimiento del contrato, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de la Gerencia Regional de Salud. A estos efectos podrán



comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

1.2.3. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio presupuestario correspondiente.

1.3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación del contrato como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, se formula de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del Cuadro de Características, teniendo en cuenta el Proyecto de la Obra o, en su caso, la Memoria Técnica Valorada donde se desglosan los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

1.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el apartado 11 del Cuadro de Características de este Pliego, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, se establece en dicho apartado 11, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada

1.5. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

1.5.1. La determinación del precio de licitación del contrato es la establecida en el apartado 10.1 del Cuadro de Características de este Pliego.

1.5.2. En el precio del contrato se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo total de ejecución del contrato es el establecido en el apartado 7 del Cuadro de Características del presente Pliego, comenzando a contar a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo, según establece el artículo 237 de la LCSP.





GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA
DEL BIERZO
Médicos sin Fronteras, 7 - 24404 PONFERRADA
Teléfonos 987 455 200 / 987 401 511



1.7. PERFIL DE CONTRATANTE

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> junto con los pliegos y el resto de documentación en los términos los que se refiere el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.8. SOLICITUDES, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Conforme al apartado 1 f) de la D.A 16ª el nivel de seguridad exigido para los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases de los procedimientos de licitación y de ejecución de contratos será proporcional a los riesgos asociados a los intercambios de información a realizar en el Servicio Notificación Electrónica de Castilla y León.

Los licitadores y adjudicatarios deberán contar con certificados electrónicos cualificados de firma electrónica avanzada y cualificada expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la D.A 15ª de la LCSP en combinación con el artículo 28.2.a) del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, las notificaciones por medios electrónicos al contratista se practicarán a través del Buzón electrónico del ciudadano, como sistema de dirección electrónica, habilitado en la Sede Electrónica de la Administración de Castilla y León en la forma regulada en el artículo 29 del citado Decreto.

Para la práctica de notificaciones a través del Buzón electrónico del ciudadano, en la documentación administrativa que acompañe a la oferta el licitador (artículo 140.1.a) 4º de la LCSP) deberá identificar al menos una persona física de contacto que represente a la empresa (no se requiere que tenga la condición de apoderado), que haya creado su buzón electrónico del ciudadano en el apartado notificaciones electrónicas del portal de la Junta de Castilla y León, www.jcyl.es (actualmente la dirección electrónica <https://www3.ae.jcyl.es/nofb/>) y esté suscrito en este buzón a los procedimientos de contratación administrativa de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN**.

El servicio de atención al ciudadano 012 (983 327 850 desde fuera de Castilla y León) podrá asistir a los licitadores en el proceso de alta, quienes en todo caso pueden consultar los requisitos técnicos de los que debe disponer su equipo si acceden con el navegador a la dirección <http://www.ae.jcyl.es/reqae2/>.

Las notificaciones electrónicas, se dirigirán a la persona de contacto que se haya identificado. En el caso de que el licitador o contratista quiera designar otra persona de

Código Seguro de Verificación CSV: P24L2AT0970C17L5GN5KHBP7VKHP854N6JUGC
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/>?





GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA
DEL BIERZO

Médicos sin Fronteras, 7 - 24404 PONFERRADA
Teléfonos 987 455 200 / 987 401 511



contacto deberá ponerlo en conocimiento del órgano de contratación. Hasta que se produzca la puesta en conocimiento de la nueva persona de contacto, se entienden válidamente realizadas las notificaciones cursadas a quien el licitador o contratista hubiere designado.

En fase de licitación, todas las comunicaciones se realizarán exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La adjudicación de los contratos y su formalización se publicará en el perfil de contratante.

Las notificaciones correspondientes a la formalización y a la fase de ejecución contractual se practicarán a través del **Servicio de Notificación Electrónica de Castilla y León**

En fase de ejecución contractual, las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación, se presentarán en formato electrónico en el Registro electrónico de la Administración de Castilla y León, cuyo funcionamiento se regula en el capítulo V del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. No obstante, las copias auténticas de la escritura pública de constitución de la UTE a que se refiere el artículo 69.1 de la LCSP y la de cesión de contrato a que se refiere el artículo 214.2 d) de la LCSP se presentarán directamente ante los servicios dependientes del órgano de contratación.

La presentación al Registro electrónico se realizará a través del formulario "Solicitud de trámites del procedimiento de contratación administrativa de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN**" que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>".

Con carácter previo al registro electrónico de la solicitud, escrito o comunicación y en su caso a los anexos, los documentos deberán ser autenticados mediante una firma electrónica avanzada reconocida, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En el registro electrónico los documentos Anexos deberán ir en formato PDF y cumplir el estándar de firma XML Advanced Electronic Signatures (XAdES).

Si la presentación por Registro electrónico de las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación, se realizara por persona física que carece de facultades para representar a la empresa contratista, deberá obtenerse, antes de su presentación por Registro, de la persona física con facultades de representación, la firma electrónica de la documentación acreditativa del trámite correspondiente.

Para que la firma electrónica de la persona física con poderes que se recaba, pueda reconocerla el Registro electrónico de la Administración de Castilla y León, deberá acceder al apartado Firma Externa de Documentos JCYL, (actualmente en la dirección electrónica <https://www.ae.jcyl.es/fiex/> o en el enlace directo disponible en <http://www.contratacion.jcyl.es/>) y firmar la documentación.

Firmada la documentación se generará un fichero en formato

Código Seguro de Verificación CSV: P24L2AT0970C17L5GN5KHBP7VKHP854N6JUGC
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24L2AT0970C17L5GN5KHBP7VKHP854N6JUGC>



pdf.xml por cada documento firmado, que deberá adjuntarse posteriormente como Anexo en el Registro electrónico por la persona física que vaya a realizar el Registro.

Los documentos que se presenten por los licitadores y contratistas deberán ir en formato PDF y cumplir el estándar de firma XML Advanced Electronic Signatures (XAdES). El tamaño por documento no excederá de 5 MB.

En ningún caso se podrá utilizar el Registro electrónico de la Administración de Castilla y León, ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

2. LICITACIÓN DEL CONTRATO

2.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

2.1.1. La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante Procedimiento Abierto Simplificado, de acuerdo con el régimen general previsto en la Subsección Primera y Segunda, Sección Segunda del Capítulo I, del Título I, del Libro II, del LCSP.

2.2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

2.2.1. Personas naturales o jurídicas

Sólo podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de la forma establecida en el presente Pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Podrán ser excluidas de la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato objeto de la adjudicación, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación



del procedimiento de contratación cuando de su participación se derive que se falsee la competencia o se infrinja el principio de igualdad de trato, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 LCSP.

2.2.2. Empresarios extranjeros.

2.2.2.1. Empresas Comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar con esta Administración, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

2.2.2.2. Empresas no Comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de La LCSP, en forma sustancialmente análoga.

2.2.3. Uniones de Empresarios

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será, al menos coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.3. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.



Es requisito que los licitadores estén inscritos en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Registro Autonómico) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2.4. SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

2.4.1. Los licitadores acreditarán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica determinadas por el órgano de contratación, conforme a lo indicado en el apartado 12 del Cuadro de Características.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Para la solvencia económica y financiera se podrán exigir formas de responsabilidad conjunta entre la empresa licitadora y las otras entidades en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario conforme a lo indicado en el apartado 20.3 del Cuadro de Características.

2.4.2. En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberán acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 65 y ss LCSP y a lo establecido en el Cuadro de Características del presente Pliego, de acuerdo con los criterios de selección señalados en el apartado 12 del Cuadro de Características, acumulándose, a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal, las características acreditadas por cada uno de las integrantes de la misma.

Los empresarios que concurren agrupados en las uniones podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal en las mismas condiciones señaladas en el apartado 2.4.1.

2.4.3. Cuando un contrato se divida en lotes, la solvencia económica y financiera se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, se podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en el caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

2.4.4 El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del



plazo de presentación de las proposiciones y debe subsistir en el momento de la perfección del contrato.

2.5. LICITACIÓN.

2.5.1. Documentación.

2.5.1.1- Procedimiento que únicamente contiene criterios evaluables mediante fórmulas.

- Sobre único: contenido

A) Oferta Económica.

- 1- La oferta económica se formulará ajustada al modelo que se adjunta como **ANEXO Nº 2** de este Pliego.
- 2- La oferta económica deberá estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.
- 3- No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.
- 4- Los precios ofertados se indicarán en euros, debiendo en todo caso aparecer en partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido. Formará parte del precio cualquier otro tributo que como consecuencia de la realización del servicio pudiera corresponder.
- 5- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- 6- Las ofertas económicas no podrán exceder del precio de licitación formulado por la Administración establecido en el apartado 10 del Cuadro de Características. En el supuesto de que se admita la licitación por lotes, la oferta económica no podrá superar el presupuesto y/o precio máximo de licitación de cada uno de ellos.

B) Resto de criterios de adjudicación evaluables mediante aplicación de fórmulas

Se presentarán los documentos que permitan valorar la proposición de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas y que



están indicados en el apartado 13.1.2 del Cuadro de Características de este Pliego. A los efectos de valoración de la documentación aportada por el licitador, se deberán presentar firmados.

En el caso de que se establezcan modelos de documentos para la presentación de la oferta de estos criterios, los mismos se formularán de forma ajustada a los citados modelos.

C) La declaración responsable, según modelo del ANEXO 1 de este pliego.

- Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- Si se hubiera presentado la solicitud de inscripción en el ROLECE o Registro autonómico, debe aportar junto con la declaración la siguiente documentación:
 - Acuse de recibo de la solicitud de inscripción emitido por el correspondiente Registro, y
 - Declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

D) Unión temporal de empresas.

En caso de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, a la declaración responsable se deberá acompañar el compromiso de constitución de dicha unión temporal de empresas.

E) Otros documentos complementarios.

Además de la aportación de los documentos reseñados anteriormente, será requisito indispensable para licitar, la presentación de los documentos específicos que se relacionen, en su caso, en el apartado 18.1 del Cuadro de Características.

F) Documentación técnica exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.

2.5.1.2- Procedimiento con criterios que dependen de juicio de valor y criterios evaluables mediante fórmulas.

- Se presentarán dos sobres:

- Sobre de CRITERIOS QUE



DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR, hasta un máximo del 25 %.

- Sobre de CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

- En el **Sobre de “CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR”** se incluirá la siguiente documentación:

- A) Los documentos** que permitan valorar la proposición de acuerdo con los **criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor** y que están indicados en el apartado 13.1.1 del Cuadro de Características de este Pliego. A los efectos de valoración de la documentación aportada por el licitador, se deberán presentar los documentos firmados.
- B) Cualquier otra documentación técnica** que se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- C) Declaración responsable, según modelo del ANEXO 1 de este pliego.**

-Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

-Si se hubiera presentado la solicitud de inscripción en el ROLECE o Registro autonómico, debe aportar junto con la declaración la siguiente documentación:

- Acuse de recibo de la solicitud de inscripción emitido por el correspondiente Registro, y
- Declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

D) Unión temporal de empresas.

En el caso de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, a la declaración responsable se deberá acompañar el compromiso de constitución de dicha unión temporal de empresas.

E) Otros documentos complementarios.

Además de la aportación de los documentos reseñados anteriormente, será requisito indispensable para licitar, la presentación de los documentos específicos que se relacionen, en su caso, en el apartado 18.1 del Cuadro de Características.



La inclusión en este sobre de documentación que esté relacionada con los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas dará lugar a la exclusión de la proposición del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

- En el Sobre de “**CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**” se incluirá la siguiente documentación de forma separada y ajustada a los modelos indicados en este pliego:

A) Oferta Económica.

- 1- La oferta económica se formulará ajustada al modelo que se adjunta como **ANEXO 2** de este Pliego.
- 2- La oferta económica deberá estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.
- 3- No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.
- 4- Los precios ofertados se indicarán en euros, debiendo en todo caso aparecer en partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido. Formará parte del precio cualquier otro tributo que como consecuencia de la realización del servicio pudiera corresponder.
- 5- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- 6- Las ofertas económicas no podrán exceder del precio de licitación formulado por la Administración establecido en el apartado 10 del Cuadro de Características. En el supuesto de que se admita la licitación por lotes, la oferta económica no podrá superar el presupuesto y/o precio máximo de licitación de cada uno de ellos.

B) Resto de criterios de adjudicación evaluables mediante aplicación de fórmulas

Se presentarán los documentos que permitan valorar la proposición de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas y que están indicados en el apartado 13.1.2 del Cuadro de Características de este Pliego. A los efectos de valoración de la documentación aportada por el licitador, se deberán presentar los documentos firmados.

En el caso de que se establezcan modelos de documentos para la presentación de la



oferta de estos criterios, los mismos se formularán de forma ajustada a los citados modelos.

2.5.1.3. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE LA PROPOSICIÓN

- **Condiciones de la documentación a presentar:**

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 LCSP, deberán especificarse expresamente qué documentos de la proposición tienen carácter confidencial y los motivos y circunstancias en base a los cuales debe reconocerse este carácter. **Todos los documentos declarados confidenciales deberán llevar estampado un sello con la leyenda “CONFIDENCIAL”.**

La documentación se presentará en castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción jurada correspondiente, la Administración contratante no considerará dicha documentación.

2.5.2. Lugar y plazo de presentación

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Decimoquinta las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas, Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace).

Los licitadores, con carácter previo a su participación en cualquier procedimiento de licitación de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, deberán también darse de alta en el procedimiento de contratación administrativa de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN** accediendo al formulario que tiene a su disposición en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> “Solicitud de alta/modificación de datos de empresa para la contratación administrativa de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN**”.

Los documentos que se presenten por los licitadores y contratistas deberán ir en formato PDF y cumplir el estándar de firma XML Advanced Electronic Signatures (XAdES). El tamaño por documento no excederá de 5 MB.

Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” de la Plataforma de contratación del Sector Público



(PLCSP), por lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta y dentro del plazo señalado en el anuncio.

Se presentarán los sobres que se generen en la PLCSP.

El plazo para la presentación de las proposiciones empieza el día de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante y concluye en la fecha indicada en el citado anuncio.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

2.5.3. Justificación de la presentación.

En el momento de la presentación de las proposiciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público se proporcionará al solicitante, el resguardo acreditativo del día en que la presentación tenga lugar.

2.5.4. Aceptación incondicionada del licitador de las cláusulas del pliego.

La presentación de proposiciones por parte del licitador supone su aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1. ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. De acuerdo con el art. 159.4 de la LCSP para la apertura del sobre de criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas se realizará en acto público.

3.1.1. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2001 del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, por un Presidente, un mínimo de tres vocales y un secretario designado por el órgano de contratación. Entre los vocales figurarán necesariamente un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad y un Interventor.



3.1.1.1. Actuaciones de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación no se hará cargo de documento alguno que no hubiese sido entregado durante el plazo de admisión de ofertas.

1.1.- Cuando **solo existan criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas**, la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, procederá a la apertura de las proposiciones.

En primer lugar, se verificará que las empresas licitadoras están inscritas en el ROLECE o Registro Autonómico, o han acreditado haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación, así como el cumplimiento de los requerimientos del pliego, excluyendo en su caso a los que no cumplan.

Serán rechazadas las proposiciones cuyas ofertas económicas excedan del precio de licitación formulado por la Administración en el apartado 10 del Cuadro de Características.

En el supuesto de que se admita la licitación por lotes, y en la oferta económica se supere el presupuesto y/o precio máximo de licitación de sólo alguno de ellos, la proposición de los mismos será rechazada.

1.2.- En los **procedimientos en los que existan criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor junto con criterios evaluables mediante fórmulas** la Mesa de contratación procederá a la:

A) Apertura de la documentación relativa a los **criterios dependientes de un juicio de valor.**

En primer lugar, se verificará que las empresas licitadoras están inscritas en el ROLECE o Registro Autonómico, o han acreditado haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación, excluyendo en su caso a los que no cumplan.

A continuación, se procederá a la apertura de las ofertas contenidas en el sobre de criterios dependientes de un juicio de valor, solicitando los informes técnicos correspondientes para la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de



adjudicación.

B) Apertura del resto de documentación que integra la proposición: **(criterios evaluables mediante fórmulas.)**

La apertura del resto de documentación que integra la proposición se realizará en acto público que se celebrará en la fecha indicada en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En dicho acto, en primer lugar se dará conocimiento de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, y a continuación se abrirán las proposiciones contenidas en el sobre de **criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas**, dando a conocer su contenido.

Serán rechazadas las proposiciones cuyas ofertas económicas excedan del precio de licitación formulado por la Administración en el apartado 10 del Cuadro de Características.

En el supuesto de que se admita la licitación por lotes, y en la oferta económica se supere el presupuesto y/o precio máximo de licitación de sólo alguno de ellos, la proposición de los mismos será rechazada.

2. A continuación se procede a evaluar los criterios evaluables mediante fórmulas y clasificar las ofertas.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación de las ofertas con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en la forma que se recoge en el apartado 13 del Cuadro de Características del presente pliego.

Criterios de desempate: En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, en aplicación de lo previsto en el artículo 147 LCSP, se procederá de la siguiente manera:

- Se aplicarán los criterios que se establezcan, en su caso, en el apartado 13.4 del Cuadro de Características. Las empresas acreditarán de la forma establecida en el apartado 18.1.3 del Cuadro de Características, encontrarse en la situación establecida en el citado apartado 13.4 del Cuadro de Características
- En otro caso, se acudirá a lo dispuesto en el artículo 147.2. LCSP.

3º. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.



En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el apartado 13.2 seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

4º. Comprobar que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, bien mediante su verificación en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o con aportación de los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos que no estén inscritos en cualquiera de esos registros, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en el número 3 de la letra f del apartado 4 del artículo 159 LCSP.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

5º. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica la siguiente documentación para que se presente dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

- A) El documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo del pago del Impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, si las empresas contratistas se encuentran en alguno de los supuestos de exención del Impuesto de Actividades Económicas, recogidos en el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán acreditar que se encuentran al corriente de este tributo mediante el procedimiento que le corresponda de entre los señalados a continuación:

1. Declaración expresa responsable de estar en situación legal de exención en el alta en el impuesto
2. Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de exención de pago del Impuesto en el epígrafe correspondiente, junto con



la declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matricula del citado impuesto.

3. Presentación del documento de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto, acompañado de una declaración responsable de que se encuentra exento del pago del impuesto y de que no se ha dado de baja en la matricula del mismo.

- B) Certificación administrativa, expedida por el órgano competente en la forma y con los efectos previstos reglamentariamente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- C) Certificación administrativa, expedida por el órgano competente en la forma y con los efectos previstos reglamentariamente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- D) Declaración responsable ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos exigidos reglamentariamente y referidos en los apartados A) a D) anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- E) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva conforme a lo establecido en la cláusula 3.2 de este pliego, cuando así se exija en el apartado 16 del Cuadro de Características.
- F) Aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.
- G) En el caso en el que el licitador haya indicado en la declaración responsable presentada en la licitación que ha solicitado la solicitud de inscripción en el ROLECE o Registro autonómico, debe aportar la siguiente documentación:
 - Declaración responsable de no haber recibido requerimiento de subsanación, o en el caso de haberlo recibido declaración de haber aportado la documentación requerida.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Cuando el empresario tenga que aportar documentos públicos notariales o registrales presentará directamente las copias auténticas de estos documentos públicos ante los servicios dependientes del órgano de contratación.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.2. GARANTÍA DEFINITIVA.

3.2.1. El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva que deberá prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 LCSP y de acuerdo con lo establecido en el apartado 14 del Cuadro de Características.

La garantía se depositará en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, por el importe señalado en el apartado 14 del Cuadro de Características.

3.2.2. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato el precio total del mismo experimente variación, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

3.2.3. En el supuesto de adjudicarse el contrato a una Unión Temporal de Empresas, la garantía definitiva deberá garantizar solidariamente a todas ellas.

3.2.4. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

En el supuesto de recepción parcial, el contratista sólo podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el apartado 14.3 del Cuadro de Características del presente Pliego.

3.3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar, mediante resolución motivada, el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta.

3.4. NOTIFICACIÓN A LOS CANDIDATOS O LICITADORES Y PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES.



La resolución de adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, y en particular expresará los extremos indicados en el artículo 151.2 del LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 del LCSP.

3.5 DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación, antes de la formalización, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente; así como, desistir del procedimiento, en el caso de que existiera una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o reguladoras del procedimiento de adjudicación, de conformidad con el artículo 152 LCSP.

4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

4.1. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación los siguientes documentos originales:

- A) Cuando la naturaleza del contrato lo requiera, podrá exigirse al adjudicatario, si así se establece en el apartado 18.2.2 del Cuadro de Características y con el límite establecido en el mismo, la presentación o constitución de un seguro de responsabilidad civil. En este caso, deberá presentar ante la Administración contratante un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados, tanto a la Administración contratante como a terceros, derivados de la ejecución del contrato de obras, por el período de tiempo pactado como de ejecución del contrato y por el plazo de garantía de la obra.

La Administración contratante podrá requerir al contratista, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, para que acredite la vigencia de la citada póliza.



- B) En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar la escritura pública de la constitución de la citada Unión Temporal de Empresas, debidamente inscrita en el registro correspondiente, procediéndose a aplicar el importe de la garantía definitiva prestada solidariamente por los miembros de la UTE, de acuerdo con la cláusula 3.2.3, a favor de la misma.
- C) En el caso de que tenga intención de subcontratar presentará escrito en el que se ponga de manifiesto al órgano de contratación la intención de subcontratar parte de la prestación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5.7 del presente PCAP.
- D) Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

4.2. FORMALIZACIÓN.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con su Cuadro de Características, del Proyecto de obras, del Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, y de la oferta del contratista.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 3.1.1.2.5º -Presentación de documentación previa a la adjudicación- del presente PCAP resultando de aplicación los plazos establecidos anteriormente.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

4.3. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



La formalización de los contratos se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. FORMA DE EJECUCIÓN.

5.1.1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas de este pliego y al proyecto que sirve de base a este contrato y conforme con las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director facultativo de las obras, responsable del contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas instrucciones se recogerán en el “Libro de Órdenes”. Las anotaciones del Libro de Órdenes se harán a efectos de determinar las posibles causas de resolución e incidencias del contrato de obras. Sin embargo, cuando el contratista no estuviese conforme con las manifestaciones sentadas en dicho libro, podrá alegar en su descargo todas aquellas razones que avalen su postura aportando las pruebas que estime pertinentes. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

5.1.2. Antes del inicio de la obra, el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el cual, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación al órgano de contratación.

5.1.3. En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 237 de la LCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP.

Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

5.1.4. El contratista está obligado a presentar un programa de trabajo dentro del plazo máximo de treinta días, desde la formalización del contrato, salvo que ya estuviese presentado en el momento de la licitación.



- 5.1.5.** El contratista contará con el personal adecuado para la ejecución del contrato. Si fuera necesario procederá inmediatamente a la sustitución del personal preciso de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada.
- 5.1.6.** Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Administración podrá recabar del contratista la designación de una persona que actúe como delegado suyo, para organizar la realización del contrato y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por el órgano de contratación.
- 5.1.7.** El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.
- 5.1.8.** El contratista está obligado a instalar a su costa la señalización precisa indicativa del acceso a la obra; la circulación y señalización en la zona que ocupan los trabajos y los puntos o zonas de posible peligro, en sus lindes o inmediaciones, así como en la propia zona de trabajo, de conformidad con la normativa vigente según la naturaleza de las obras, e igualmente cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado. El contratista será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización de obras.
- 5.1.9.** La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas para la ejecución de la obra y para obtener el permiso y alta de la misma correrá siempre a cargo del adjudicatario. Asimismo, serán de cuenta del contratista los gastos que genere la confección de los proyectos específicos y visados correspondientes, en su caso, para la legalización de dichas instalaciones.

5.2. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Al responsable del contrato, Director Facultativo de la obra, designado en el apartado 20.1 del Cuadro de características de este pliego, le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 LCSP. El Director Facultativo de la obra ejercerá sus facultades de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes. El contratista podrá formular por escrito las alegaciones oportunas al respecto, que habrán de ser resueltas por el órgano de contratación.

El responsable del contrato tiene la facultad de inspeccionar, establecer sistemas de control de calidad, pudiendo ordenar análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, y dictar



cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Con el objeto de garantizar el control de calidad de las obras, el Director facultativo podrá ordenar que se realicen los estudios, ensayos, análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad hasta un porcentaje no superior al ofertado por el adjudicatario siempre que no resulte inferior al 1% del presupuesto de ejecución material de la obra.

El contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos así como los medios necesarios para que puedan desempeñar, sí así se estimara oportuno, las citadas funciones en las dependencias de aquel.

El contratista o su delegado acompañarán en sus visitas inspectoras al responsable del contrato que tendrá libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato.

5.3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones especiales de ejecución del contrato son las que se recogen en el apartado 20.2 del Cuadro de Características de este pliego.

Si a las condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial su incumplimiento será causa de resolución del contrato a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Si no se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a las condiciones especiales de ejecución, su incumplimiento dará lugar a las penalidades recogidas en el apartado 20.4 del Cuadro de Características de este pliego, calificándose asimismo como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

5.4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

5.4.1. Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por razones de interés público en los casos previstos en los artículos 203 y siguientes LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 y 207 LCSP.

En el caso de tratarse de modificaciones a las que se refiere el artículo 204 del LCSP, estas solo se podrán realizar en los términos recogidos en el apartado 20.5 del Cuadro de Características de este pliego.

5.4.2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa



audiencia del contratista por plazo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

5.4.3. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

5.4.4. Las modificaciones serán obligatorias para el contratista, hasta el 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

5.4.5. No podrán introducirse modificaciones en el contenido del contrato sin la debida autorización y aprobación por el órgano de contratación mediante la tramitación del oportuno expediente.

5.5. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por el órgano de contratación, de oficio o a solicitud del contratista, de conformidad con los artículos 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP.

Acordada la suspensión, el órgano de contratación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción al punto 2 del artículo 208 de la LCSP.

5.6. CESIÓN DE CONTRATO.

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para hacer efectiva la cesión del contrato es necesario:

- Que el órgano de contratación autorice de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.



5.7. SUBCONTRATACION.

Se podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación del contrato de acuerdo con el artículo 215 LCSP y en la forma prevista en el apartado 18.1 del Cuadro de Características para los licitadores.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Así mismo debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La celebración de los subcontratos deberá cumplir los requisitos establecidos en la LCSP, en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla esta Ley. A tal efecto la empresa contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Comunicar al órgano de contratación, al inicio de la ejecución del contrato, el subcontrato a celebrar mediante escrito en el que se identifique al subcontratista, la prestación accesoria que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista. Esta comunicación deberá acompañarse de la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar aquella prestación.
- 2) Estar inscrita en el Registro de Entidades Acreditadas que regula el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre.
- 3) Cumplir las obligaciones que, como empresa contratista, le impone el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, especialmente en lo que se refiere a los requisitos de calidad en el empleo para las empresas contratistas y subcontratistas que intervengan en obras del Sector de la Construcción establecidos en el Capítulo III de la citada norma reglamentaria.
- 4) Tener en la obra el Libro de Subcontratación a que se refiere el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten.
- 5) El contratista no podrá subcontratar con empresas subcontratistas o trabajadores autónomos que estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursos en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- 6) Cualesquiera otras obligaciones que le impongan la LCSP y el resto de disposiciones legales en su relación con los subcontratistas.



El incumplimiento de las obligaciones descritas en los apartados anteriores facultará a la Administración contratante para imponer una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato (artículo 215.3 de la LCSP) y, en su caso, resolver el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211, letra f), párrafo segundo, de la LCSP.

Los subcontratos tendrán naturaleza privada, siendo el contratista principal el que asumirá la total responsabilidad del contrato frente a la Administración contratante, sin que los subcontratistas tengan acción directa frente a ésta por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato y de los subcontratos.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. ABONOS AL CONTRATISTA.

6.1.1. El abono de la obra objeto del contrato se condiciona a la declaración de conformidad de la Administración y se realizará en la forma prevista en el apartado 17 del Cuadro de Características de este Pliego.

6.1.2. A efectos del pago al contratista, la Administración expedirá certificaciones mensuales que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo y cuyos abonos tendrán la consideración de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al mes a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración. El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo fijado por la Ley de Contratos del Sector Público.

6.1.3. El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, necesarias para la obra, como instalaciones y acopios de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra en el momento que se realice, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, y se estará a lo dispuesto en el artículo 240.2 de la LCSP.

6.1.4. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.



6.1.5. Conforme al punto 1 de la Disposición Adicional del Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Comunidad de Castilla y León, el contratista está obligado a facturar electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica las contraprestaciones objeto del contrato. Con las excepciones fijadas en el artículo único del Decreto 16/2015, de 26 de febrero, por el que se excluyen de la obligación de facturación electrónica determinadas facturas.

El contratista deberá consignar, en las facturas electrónicas que emita, el código de contrato, del que deriva la factura en cualquiera de estas dos etiquetas 3.1.6.1.5. Receiver Contract Reference / 3.1.6.1.7. Receiver Transaction Reference.

6.1.6. Las facturas que emita el contratista se abonarán mediante transferencia bancaria. Éstas deberán incluir todos los justificantes documentales y reunir los requisitos que conforme a las normas vigentes resulten procedentes.

6.2. REVISIÓN DE PRECIOS.

Al presente contrato le será de aplicación lo establecido en los artículos 103 y ss. LCSP para la revisión de precios, así como en los correlativos reglamentarios. En su caso, la revisión de precios se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.2 del cuadro de características de este pliego.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales a cuyo efecto se tramitará a comienzo del ejercicio económico el oportuno expediente de gasto para su cobertura. Los posibles desajustes que se produjeran respecto del expediente de gasto aprobado en el ejercicio, tales como los derivados de diferencias temporales en la aprobación de los índices de precios aplicables al contrato, se podrán hacer efectivos en la certificación final o en la liquidación del contrato.

6.3. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

6.3.1. Obligaciones del contratista.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, laboral y de protección de datos establecidas en el derecho de la Unión Europea, en el derecho nacional o por las disposiciones de derecho internacional que vinculen al Estado, en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Asimismo es de obligado cumplimiento la normativa de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que, en ningún caso, pueda alegarse derecho alguno por el personal de que disponga el contratista para la ejecución del contrato, en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier



clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

6.3.2. Gastos exigibles al contratista.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la ejecución de la obra.

Además, corresponden al contratista los gastos relativos a los tributos, contribuciones o arbitrios que se devenguen con motivo de la contratación, los gastos de instalación en lugar visible de la Obra del Cartel Anunciador de la misma, de acuerdo con las normas del Manual de Diseño Corporativo de la Gerencia Regional de Salud, así como la tasa por dirección e inspección de obras y los gastos de la obtención de todo tipo de licencia o autorización administrativa que se requiera para la realización de la obra contratada, y específicamente de la licencia de obra, y licencia ambiental y licencia de apertura.

También serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de ejecución material de la obra, salvo que el contratista haya ofertado un porcentaje superior. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

Los abonos correspondientes a los gastos derivados del Control de Calidad se podrán realizar directamente por el adjudicatario o mediante su deducción en las certificaciones de obra.

6.3.3. Penalidades administrativas.

Dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 192 de la LCSP o las que, en su caso, se establezcan en el apartado 20.4 del Cuadro de Características de este pliego:

- el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, por parte del contratista.
- el incumplimiento de los compromisos por el contratista que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP, y que no tengan atribuido el carácter de obligación contractual esencial, y
- el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato del artículo 202 de la LCSP que no tengan el carácter de obligación contractual esencial.



De conformidad con el artículo 193 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial y la Administración no opte por la resolución, procede la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo, o las que, en su caso, se establezcan en el citado apartado 20.4 del Cuadro de Características.

Las penalidades previstas en los dos párrafos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, previa audiencia al contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

7. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

7.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1.1. Cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

7.1.2. Recepción de las obras.

De conformidad con lo previsto en los artículos 210 y 243 de la LCSP, la recepción de la obra se realizará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo contractual, incluidas, en su caso, las ampliaciones concedidas en la forma legalmente establecida.

Si la ejecución de la obra estuviese estructurada en fases, se podrán realizar recepciones parciales de la parte de obra comprendida en cada fase, expidiéndose en cada caso la correspondiente certificación a cuenta.

Hasta la recepción de la obra el contratista está obligado a su conservación.

A la recepción de las obras concurrirá un facultativo designado por el órgano de contratación, el facultativo encargado de la Dirección de las obras y el contratista, asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.



A la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, le será notificado el acto formal de la recepción por si, potestativamente, designa un representante para su asistencia a la recepción, en sus funciones de comprobación de la inversión.

Si la obra a recibir presenta defectos o está mal ejecutada, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 243.2 de la LCSP. Si la obra se hubiese ejecutado correctamente y no presentase defectos, se levantará el acta correspondiente y empezará a contar el plazo de garantía.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, se aprobará por el órgano de contratación la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

7.1.3. Plazo de garantía.

7.1.3.1. El plazo de garantía es el indicado en el apartado 15 del Cuadro de Características de este pliego que no podrá ser inferior a un año, salvo casos especiales, y comenzará a contar desde la fecha de recepción de la obra, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

7.1.3.2. Durante dicho plazo, el contratista estará obligado, y a su costa, a la conservación y vigilancia de las obras, estando incluido en este concepto, en todo caso, el mantenimiento de un servicio de vigilancia y/o de policía, si procediese. Asimismo, el contratista está obligado, durante el periodo de garantía, a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, siendo responsable de los defectos intrínsecos que en ella se produzcan y que se deban a deficiencias de ejecución, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Director facultativo de obra para su reparación, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se deteriorase por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante a costa del contratista.

7.1.4. Liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva.

La liquidación del contrato se efectuará a la conclusión del plazo de garantía, en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 243 de la LCSP y 169 del RGLCAP.

Si aprobada la liquidación del contrato no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma el informe del director facultativo de la obra fuera favorable, se dictará acuerdo de devolución y cancelación



de la garantía definitiva, según lo previsto en el artículo 243 de la LCSP.

7.2. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en el artículo 211 de la LCSP, o por las causas específicas establecidas en su artículo 245 de la LCSP.

Asimismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en el apartado 20.6 del Cuadro de Características del pliego.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 213 y 246 del citado texto normativo.

8. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 8.1. El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Administración dentro del proceso contractual y a él imputables, así como de los vicios ocultos a los que se refiere el artículo 244 de la LCSP. La cantidad en que se concreten tales daños será exigible por la vía de apremio administrativo.
- 8.2. El contratista será responsable de la calidad técnica de la obra realizada, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros, como consecuencia de defectos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad de la obra o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados.
- 8.3. Igualmente serán de cuenta del contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

9. REGIMEN JURÍDICO

9.1. NORMAS GENERALES.

El contrato que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, para lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por sus disposiciones de desarrollo, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas



aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (BOE de 5 de septiembre), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo (BOE de 15 de mayo) por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no contradigan a la LCSP y a sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. A todas ellas quedan sometidas expresamente ambas partes.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto de Obras, Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, y demás documentos anexos, así como la oferta presentada por el licitador revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos citados y de la oferta presentada por el licitador, siendo sus cláusulas parte integrante de los mismos.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá este último, salvo que en el documento contractual se establezca otra jerarquía.

9.2. RECURSOS ORDINARIOS.

Contra este pliego y contra los demás actos de este expediente se podrán interponer los recursos ordinarios que procedan de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución, determinar los efectos de esta y la inspección de las actividades del contratista, limitando su ejercicio a los aspectos que tengan relación con la ejecución del contrato.

Dichos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

De conformidad con el artículo 27 de la LCSP el orden jurisdiccional competente es el contencioso – administrativo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.



10. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. SIMPLIFICADO.

- ANEXO N° 1.- Declaración responsable.
- ANEXO N 2 - Modelo de oferta económica.



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (2ª FASE) DEL HOSPITAL EL BIERZO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Gerente de Asistencia Sanitaria del Bierzo, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 19/2018, de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud (BOCyL 27/06/2018)

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO

Gerencia de Asistencia Sanitaria del Bierzo

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO NÚM 3401-342-1-2024-2020014999

4.- PROCEDIMIENTO, IDENTIFICACION DEL PLIEGO Y RECURSOS

4.1. Procedimiento: *Abierto simplificado*

4.2. Identificación del Pliego: *Pliego modelo aprobado por Resolución del Director Económico, Financiero y Presupuestario de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León el 2 de febrero de 2022.*

4.3. Tramitación: Ordinaria Urgente

4.4. Recursos: *Con carácter previo al recurso contencioso administrativo, y con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición contra este pliego y contra los demás actos de este expediente, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. El plazo de interposición del recurso es de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate.*

5.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1 Definición: Ejecución de las obras de remodelación de la Unidad de Cuidados Intensivos 2ª fase del Hospital El Bierzo.

5.2 Códigos de Clasificación

Código CPA: 41.00.40 Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación)

Código CPV: 45215140 Trabajos de construcción de establecimientos hospitalarios

5.3. Lotes:

SI

NO: La memoria técnica de ejecución de las obras se refiere a una obra completa, no susceptible de dividirse en fases o partes sin que se produzcan riesgos que dificulten la correcta ejecución del contrato.



5.3.1 En el supuesto de existencia de lotes:

Lote nº	Denominación	Código CPA	Código CPV

5.3.2. Condiciones de los lotes: No procede.

5.3.3 Ofertas integradoras, en su caso: No procede

6.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER

El plan de inversiones aprobado por los Servicios Centrales de la Gerencia Regional de Salud para la Gerencia de Asistencia Sanitaria del Bierzo en 2024, incluye en materia de infraestructuras sanitarias la remodelación de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital El Bierzo.

La inclusión de esta obra responde a la necesidad de reforma de algunas zonas afectadas por los cambios realizados en la 1ª Fase de ampliación y así distribuir el espacio de una forma más eficaz para mejorar la funcionalidad del servicio

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

7.1 Plazo de ejecución: *1 mes y medio*

7.1.1 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato: A partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

8.- CREDITO PRESUPUESTARIO

8.1 El crédito presupuestario es: 360.455,77 €

8.2 Distribución del crédito presupuestario por anualidades:

Años	Aplicación Presupuestaria	Crédito presupuestario:
2024	G312A02/63100/3	360.455,77 €

8.3 Tramitación presupuestaria del expediente

Tramitación normal del expediente.

9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

9.1 El presupuesto base de licitación (IVA incluido) es de 360.455,77 €

9.2 Desglose del presupuesto base de licitación: De acuerdo con la Memoria Técnica Valorada aprobada por el órgano de contratación en fecha 2 de octubre de 2024.

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL		244.178,14 €
GASTOS GENERALES	16%	39.068,50 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	14.650,69 €
SUBTOTAL		297.897,33 €



IVA	21%	62.558,44 €
TOTAL PRESUPUESTO		360.455,77 €

10.- DETERMINACION DEL PRECIO

10.1 Determinación del PRECIO mediante precio a tanto alzado y aplicaciones presupuestarias:

PRECIO (Sin IVA)	CUANTÍA DEL IVA	PRECIO (Incluido IVA)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
244.178,14 €	62.558,44 €	360.455,77 €	G312A02/63100/3

10.2 Revisión de precios:

NO. (Artículo 103 del LCSP)

11.- VALOR ESTIMADO

11.1 Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del LCSP (sin IVA): 297.897,33 €.

11.2 Método de cálculo aplicado:

El valor estimado coincide con el presupuesto de licitación del contrato, IVA excluido, pues no se contemplan prórrogas ni modificaciones.

12.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

12.1. Obras que no requieren la clasificación de las empresas:

12.1.1 Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas:

Volumen anual de negocios por un importe mínimo de 446.846,00 €, IVA excluido, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario.

- Acreditación documental:

Se realizará mediante certificación, nota simple o información análoga de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o el Registro Oficial en el que deba estar inscrito el licitador, expedida por el registro correspondiente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

12.1.2 Solvencia técnica: Medios de acreditación y condiciones mínimas:

Artículo 88.1 a) LCSP - Experiencia:

- La solvencia técnica se acreditará mediante una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

• El importe que el empresario deberá acreditar en el año de mayor ejecución de los 5 años indicados no será inferior a 208.528,13 €, IVA excluido.





La inscripción en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará la solvencia, a tenor de lo en ellos reflejado.

12.2. Obras que requieren la clasificación de las empresas:

12.2.1. Clasificación Empresarial: Con carácter potestativo, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida en los apartados anteriores podrá acreditarse por los licitadores mediante la aportación de la siguiente clasificación empresarial:

Grupo C Subgrupo 4 Categoría 2

12.2.2. Solvencia a exigir a los empresarios no españoles:

A- Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas

B- Solvencia técnica: Medios de acreditación y condiciones mínimas

12.3 Solvencia y capacidad para cada combinación de ofertas integradoras:

12.4 Solvencia técnica para empresas de nueva creación

Las empresas de nueva creación podrán acreditar la solvencia técnica requerida conforme al Artículo 88.2 LCSP, mediante declaración del empresario sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa pertinente cuando le sea requerido por la Administración.

El requisito mínimo será: Plantilla media anual: 4 personas (Una de ellas debe ser arquitecto, arquitecto técnico o ingeniero de edificaciones). Directivos: 1 persona

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

13.1 Relación de los criterios

13.1.1 Criterios de juicio de valor

Criterios que dependen de un juicio de valor		Ponderación máxima: 25 puntos
1.-Sistema de trabajo:	de Se valorará el sistema de trabajo propuesto en orden a asegurar el normal funcionamiento del hospital durante la ejecución de las obras.	Hasta 5 puntos
2.-Mejoras estéticas y funcionales	2.1.-Se valorarán soluciones que aporten un entorno abierto para favorecer el trabajo diario de los profesionales. Hasta 10 puntos	Hasta 20 puntos
	2.2.- En el box de marcapasos, se valorará soluciones que impliquen un menor espacio de paramentos facilitando la circulación de pacientes y profesionales. Hasta 10 puntos	

UMBRAL MÍNIMO DE PONDERACIÓN QUE, EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR, DEBEN OBTENER LAS OFERTAS

PARA CONTINUAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN: 14 puntos

13.1.2 Criterios evaluables mediante formulas

Criterios evaluables mediante fórmulas		Ponderación máxima:75 puntos
1.-Oferta económica:	Las proposiciones que oferten un precio igual al presupuesto máximo de licitación obtendrán 0 puntos. El resto de las ofertas obtendrá la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula: $49 \times \frac{\text{Importe de la oferta más económica}}{\text{Importe de la oferta objeto de puntuación}}$	Hasta 49 puntos
2.-Ampliación del plazo de garantía	Se asignarán 0,50 puntos por cada seis meses de ampliación sobre el período mínimo exigido de un año	Hasta 2 puntos
3.- Incremento de prestaciones sobre las establecidas en la MTV.	Los licitadores podrán ofertar mejoras que incrementen la calidad establecida en los pliegos: a) Se valorarán mejoras en los materiales en relación a la seguridad de pacientes y trabajadores: - Todos los mecanismos sin contacto: 5 puntos - Revestimientos antibacterianos: 5 puntos b) Flexibilidad horaria: - Ejecución de la obra los sábados (8 horas).7 puntos - Ejecución de la obra los domingos (8 horas).7 puntos	Hasta 24 puntos

13.2 Consideración del carácter de ofertas anormales o desproporcionadas:

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos, teniendo en cuenta únicamente las ofertas válidas que se hayan presentado:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación sin IVA en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que el precio ofertado sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren más de dos licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas validas que se hayan presentado.

13.3 Criterios de desempate: (artículo 147 de la LCSP)

SI. *Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las empresas que tengan en su plantilla*



un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, en el momento del vencimiento del plazo de presentación de ofertas. De producirse un nuevo empate, tendrán preferencia las empresas que dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad.

NO

14.- GARANTÍA DEFINITIVA

14.1 Importe total de la garantía definitiva (**5 por 100** del precio final ofertado, IVA excluido)

- Órgano a cuya disposición ha de constituirse la garantía:

GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEON

GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DEL BIERZO

N.I.F.: Q2469007E

- Periodo de vigencia de la garantía. *Conforme a lo señalado en el art. 111 de la LCSP.*

14.2 Garantía complementaria

SI. Cuantía: NO

14.3 Autorización de la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva en caso de recepción parcial:

SI NO

14.4. Constitución de la garantía por medios electrónicos: **SI** (art. 108.3 de la LCSP), según lo dispuesto en la ORDEN EYH/817/2018, de 16 de julio, por la que se regula la constitución telemática de garantías en efectivo en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León.

La constitución TELEMÁTICA de garantías en EFECTIVO o mediante AVAL ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León podrá efectuarse a través de los siguientes enlaces:

<https://hacienda.jcyl.es/web/es/oficina-virtual/oficina-virtual-caja-general.html>

(ORDEN EYH/817/2018, de 16 de julio, por la que se regula la constitución telemática de garantías en efectivo en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León.)

<https://hacienda.jcyl.es/web/es/oficina-virtual/mediante-constitucion-telematica-garantias.html>

(ORDEN EYH/806/2021, de 28 de junio, por la que se regula la constitución telemática de garantías mediante aval ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León, así como su posterior cancelación (BOCYL de 6 de julio de 2021))

15.- PLAZO DE GARANTÍA

Plazo de garantía establecido: 12 meses computados desde la fecha del acta de recepción de conformidad del objeto del contrato.

16.- LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

16.1 Lugar de ejecución: Hospital El Bierzo. Ponferrada (León)



17.- RÉGIMEN DE PAGO

Para el pago se emitirán certificaciones de obra mensuales. El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, y debidamente conformada.

- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo-Segunda de la LCSP, en las facturas deben constar los siguientes datos:
 - Órgano de contratación: *GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DEL BIERZO*
Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública: A07010820– Gerencia de Asistencia Sanitaria del Bierzo
 - Identificación de destinatarios: *se indicará:*
 - **CIF del centro de gasto** *Q2469007E*
 - **Código y nombre del órgano gestor** *A07010820 Gerencia de Asistencia Sanitaria del Bierzo*
 - **Código y nombre de la unidad tramitadora** *A07010820 Gerencia de Asistencia Sanitaria del Bierzo*
- La conformidad de la factura será realizada por: el Servicio de mantenimiento
- Pago directo a los subcontratistas:
 NO

18.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION

18.1 LICITADORES.

18.1.1 Documentación

- Documentación general:

➤ **Declaración responsable, según modelo del ANEXO 1 de este pliego.**

Además de esta Declaración, y en el caso en el que el licitador haya indicado en esta declaración responsable que ha solicitado la solicitud de inscripción en el ROLECE o Registro de licitadores de la comunidad de Castilla y León, debe aportar junto con la declaración la siguiente documentación:

- Acuse de recibo de la solicitud de inscripción emitido por el correspondiente Registro.
- Declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

- Documentación específica exigida para **licitar** en función del objeto del contrato:

Indicar la Documentación TÉCNICA específica exigida para licitar en función del objeto del contrato y **que debe incluirse en el sobre 1 o único:**

- 1 _____
- 2 _____

En el sobre de criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor deberá incluirse toda la documentación técnica que permita valorar la proposición de acuerdo con los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor que están indicados en el apartado 13.1.1. de este Cuadro de Características y comprobar que la oferta técnica se ajusta a la Memoria Técnica Valorada aprobada por el órgano de contratación.

En el sobre de criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas deberá incluirse la oferta económica ajustada al anexo 2 de este pliego y toda la documentación que permita valorar la proposición de acuerdo con el resto de criterios evaluables mediante fórmulas.



Las empresas licitadoras, antes de formular sus ofertas, deberán visitar las instalaciones objeto del contrato: Dadas las características del contrato, el Servicio de Mantenimiento de la Gerencia de Asistencia Sanitaria del Bierzo, se pondrá a disposición de las empresas licitadoras, para que visiten el área de actuación, con el objeto de que puedan obtener toda la información necesaria que les permita realizar su oferta

La falta de visita de las instalaciones será causa de exclusión de la licitación.

- Capacidad para cada una de las combinaciones de ofertas integradoras: **No procede.**

18.1.2 Subcontratación: *(debe completarse alguna de las siguientes opciones)*

Obligación del licitador de indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica, de los subcontratistas.

El licitador deberá indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene carácter esencial para el contratista a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

No se exige información al licitador sobre la subcontratación.

NO se permite la subcontratación de conformidad con el art. 215.2. d) y e) LCSP)

18.1.3 Documentación justificativa para acreditar el desempate

Documento que constate la discapacidad, acompañado de cualquier otro que permita verificar la proporción de discapacitados en la plantilla de la empresa y el tipo de contrato.

La documentación **sólo deberá ser aportada en caso de que se produzca el empate**, previo requerimiento de la Mesa de Contratación.

19.1.4 Otra documentación exigida a los licitadores: No se establece.

18.2 ADJUDICATARIOS.

18.2.1 Certificado de existencia de sucursal en España (Solo para EMPRESAS NO COMUNITARIAS):

SI NO

18.2.2. Certificado de Seguro de responsabilidad civil:

SI NO

Si procede, indicar el límite de indemnización de la póliza: 250.000,00 €

- El adjudicatario presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio centro sanitario por hechos



derivados de la ejecución del contrato.

- La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo que dure la prestación y, además, deberá tener un período para presentar posibles reclamaciones igual al plazo de garantía del contrato que se establezca. El adjudicatario acreditará estos extremos ante la Administración cuando ésta se lo requiera.

18.2.3 Otra documentación a exigir al adjudicatario:

A la finalización de las obras el contratista deberá entregar los planos de ejecución de obra definitivos en soporte informático editable {AUTOCAD}.

19.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.1 Requisitos específicos del adjudicatario en relación con la ejecución del contrato:

No se establecen.

20.- CONDICIONES ESPECÍFICAS EN LA EJECUCIÓN DEL/OS CONTRATOS

20.1 Responsable del contrato:

El Director facultativo de la obra de acuerdo con el artículo 62 LCSP.

20.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Utilización de contenedores equipados con tapa o, en su defecto, uso de lona o similar para cubrir dichos contenedores.

-Forma de verificación del cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución: La comprobación del cumplimiento de las medidas que conforman las condiciones especiales de ejecución la realizará el Director facultativo, acreditando su cumplimiento o su incumplimiento mediante la elaboración de un informe al finalizar la ejecución de la obra.

Consideración de la condición especial de ejecución como **obligación contractual esencial**:

NO

20.3 Responsabilidad conjunta en la ejecución si el contratista acudió a medios externos para acreditar su solvencia económica y financiera

NO

SI. Solidaria

20.4 Penalidades administrativas:

Concreción de las penalidades: El incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato supondrá una penalidad del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

- Procedimiento:

El procedimiento para la imposición de penalidades será el siguiente:

-Informe propuesta del Jefe de Servicio de Mantenimiento, previo informe del responsable del contrato.



- Trámite de audiencia a la empresa adjudicataria.
- Resolución de la Gerente de Asistencia Sanitaria del Bierzo
- Notificación a la empresa de dicha resolución, en la que se especificarán los recursos que procedan.

20.5 Modificaciones del contrato:

- SI
 NO

20.6. Resolución de contrato:

20.7 Otras condiciones específicas para la ejecución del contrato:

21.- DATOS DE CONTACTO

Cualquier consulta o aclaración a los pliegos y a la documentación de la licitación deberá solicitarse **EXCLUSIVAMENTE** a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el apartado "Preguntas y respuestas":

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/>



ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE (EN EL SOBRE UNICO o EN EL SOBRE DE CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR)

A.- DATOS DEL FIRMANTE

Nombre.	Primer apellido.	Segundo apellido.	N.I.F.

En representación de

Nombre/Razón Social.	C.I.F.
En calidad de:	

Domicilio a efectos de notificaciones

Vía:	Núm.:	Planta:	Puerta:
C. P.:	Localidad:	Provincia:	
Dirección de correo electrónico:			

A efectos de su participación ante la Gerencia Regional de Salud de la Comunidad de Castilla y León en la licitación:

Licitación:	
-------------	--

B.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la empresa a la que represento:

Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la fecha final de presentación de ofertas.

Presenta, con fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, junto con la documentación preceptiva para ello sin que haya recibido requerimiento de subsanación.

- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar suficiente para contratar con la Administración.





GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA
DEL BIERZO
Médicos sin Fronteras, 7 - 24404 PONFERRADA
Teléfonos 987 455 200 / 987 401 511



- Que la representación de la empresa le corresponde al firmante, en virtud de la escritura pública otorgada por..... con fecha

- Que la empresa dispone de la solvencia económica y financiera y técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares para participar en esta licitación.

-Que, en el caso de que la empresa acuda a medios externos para acreditar las solvencias, dispone del compromiso referido en el artículo 75.2 de la LCSP.

- Que la empresa dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.

-Que ni la empresa, ni sus administradores y representantes se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

-Que a los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 149.3 del LCSP, la empresa:

NO pertenece a grupo empresarial en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

SI pertenece al siguiente grupo empresarial o si se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio:

Y que de las empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, la siguientes participan en esta licitación:

- (Solo para el caso de empresa extranjeras) Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle (para el supuesto de ser empresa extranjera).

-Que, en el caso de existencia de lotes, la empresa declara que participa en los **siguientes lotes:**

-Cesión de datos a la Administración Pública contratante:

Que autorizo expresamente a la Administración Pública contratante a utilizar la información que le sea concedida por la Administración Pública competente con el exclusivo fin de comprobar la identidad de la persona a la que represento y que ésta se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 13 y 14 del RGLCAP. La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento referenciado y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el

Código Seguro de Verificación CSV: P24L2AT0970C17L5GN5KHBP7VKHP854N6UGC
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24L2AT0970C17L5GN5KHBP7VKHP854N6UGC>





Medicos sin Fronteras, 7 - 24404 PONFERRADA
Teléfonos 987 455 200 / 987 401 511

desarrollo de sus funciones; en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; en los artículos 95.1K) y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de medidas de reforma para el impulso de la productividad, por la se regula la cesión de información de carácter tributario por medios informáticos o telemáticos; y demás normativa reglamentaria que sea de aplicación.

C.- LUGAR FECHA Y FIRMA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

En _____, a ___ de _____ de _____

Firma.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Paseo de Zorrilla, nº 1 (47007). VALLADOLID.

Nota: En el caso de UTE se presentará este documento por cada una de las empresas participantes en la misma.

Código Seguro de Verificación CSV: P24L2AT0970C17L5GN5KHBP7VKHP854N6UGC
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/>?





GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA
DEL BIERZO
Médicos sin Fronteras, 7 - 24404 PONFERRADA
Teléfonos 987 455 200 / 987 401 511



ANEXO 2

*En este procedimiento la apertura del sobre/sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE UNICO o SOBRE DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS)

D.mayor de edad, con domicilio en, C/ Plaza nº con Documento Nacional de Identidad actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D. o de la Sociedad/Empresa en su calidad de.....

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO convocado por para la contratación de se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar:

Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la convocatoria, que lo acepta incondicionalmente, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Que se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución del objeto del contrato con estricta sujeción al proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares, presenta la siguiente

Que presenta la siguiente oferta:

1- Denominación de la obra:

2- Proposición económica:

Precio sin IVA Cuantía del IVA Precio total IVA incluido

Lugar, fecha, firma y sello

Código Seguro de Verificación CSV: P24L2AT0970C17L5GN5KHBP7VKHP854N6JUGC
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24L2AT0970C17L5GN5KHBP7VKHP854N6JUGC>

